

bre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Rafael William Vargas Pichardo;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 16 de noviembre de 1971, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Rafael Leonidas Vargas Pichardo, para que pueda cambiar su nombre por el de Rafael William Vargas Pichardo;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Rafael Leonidas Vargas Pichardo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Rafael William Vargas Pichardo.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1881, que autoriza a la Sra. Teresa Reynoso S. de Peña a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9253, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1881

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por la señora Teresa Reynoso Sánchez de Peña, dominicana, mayor de edad, casada, obrera, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 71600, Serie 1ra., domiciliada y residente en la casa N° 13 de la calle 19 Este del Ensanche Luperón de esta ciudad, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Yolanda Reynoso Sánchez de Peña;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 24 de noviembre de 1971, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Teresa Reynoso Sánchez de Peña, para que pueda cambiar su nombre por el de Yolanda Reynoso Sánchez de Peña;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Teresa Reynoso Sánchez de Peña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Yolanda Reynoso Sánchez de Peña.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER